

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00433-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por JAIRO RAMÍREZ QUINTERO y LUZ AMANDA GIRALDO TORO.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 577 y ss del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 10 de agosto de 2022 a la hora de las 02:30 pm.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas y se decretan las siguientes:

DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Se niegan las testimoniales de Mónica Viviana Hernández Bobadilla y Fernando Córdoba Herrera en tanto la petición no cumple con las exigencias de que trata el art. 212 CGP.

Se reconoce al abogado Gustavo Clavijo Díaz como apoderado de los solicitantes (c. digital 2).

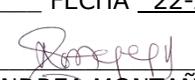
Notifíquese a la señora Defensora de Familia y al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 116 FECHA 22-JULIO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria